



RADICACIÓN: 080013153015-2021-00214-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta Ud. con el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real adelantado por el BANCO DAVIVIENDA S. A. en contra de VIVIANA HERAZO SAMPER informándole que se encuentra pendiente de resolver recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por la ejecutante.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 10 de septiembre de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y examinado el recurso de reposición presentado por la parte ejecutante se procedió a revisar nuevamente el correo electrónico del Juzgado, observándose que por error involuntario del Despacho se omitió anexar y darle trámite al escrito de subsanación de demanda presentado el 30 de agosto de 2021, por lo que no le queda al juzgado camino distinto a revocar el auto de fecha 08 de septiembre de 2021 mediante el cual se rechaza de la demanda, dado que el actor dentro de su oportunidad legal subsanó la falencia anotada por el juzgado al inadmitir la demanda, de manera que encontrándose en forma la misma, se

RESUELVE

1. Reponer el auto de fecha 08 de septiembre de 2021, mediante el cual se rechazó la demanda de la referencia.
2. En consecuencia de lo anterior, decretase mandamiento de pago en contra de VIVIANA HERAZO SAMPER para que dentro del término de cinco (5) días le pague al BANCO DAVIVIENDA S.A. la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTI UN MIL CUATRO PESOS CON

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$142.321.004,45) por concepto de capital insoluto ACELERADO respecto al pagaré No. 05702380200007710, más la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.165.777,55) por concepto de capital de las cuotas en mora no canceladas desde la fecha enero 7 de 20 21 hasta agosto 7 de 2021, más NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.874.222,45) por concepto de intereses corrientes de las cuotas en mora no canceladas desde la fecha enero 7 de 2021 hasta agosto 7 de 2021, mas los intereses de mora a la tasa máxima vigente permitida del capital pendiente por facturar (acelerado), desde la presentación de la demanda, hasta el pago total de la obligación.

3. Decretar el embargo del inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria No. 040- 551306 de propiedad de la demandada VIVIANA HERAZO SAMPER. Oficiese en tal sentido al Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para que inscriba la medida y expida, a costa del ejecutante, el certificado correspondiente.
4. Notifíquese a los demandados el auto de apremio en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020.
5. Confórmese el expediente digital y manténgase las actuaciones y documentos que lo componen en privado, en la plataforma TYBA, hasta tanto se notifique el auto de apremio a la ejecutada.
6. Reconózcase y téngase a la doctora JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Civil 015

Juzgado De Circuito

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ad70898946aab429a30f2c52d3ec2b01ee169e8a03e26fe49a253f8497
400b5e**

Documento generado en 10/09/2021 04:02:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

